

ACUERDO: DGPC-453-2025

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE EL CUAL SE AGREGAN INTERVENTORES, SE NOMBRAN AUXILIARES ELECTORALES, A LOS CENTROS DE VOTACIÓN Y SE ADICIONA UNA CASILLA EN LA COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA SEGUNDA SECCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027 DE TULTITLÁN.

ANTECEDENTES

14. Que el artículo 115, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
15. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisa que es facultad de los Ayuntamientos expedir el Bando Municipal y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables;
16. Que el artículo 31, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que son atribuciones del ayuntamiento convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;
17. Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé que la elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones será mediante voto libre, secreto y directo de las personas vecinas de la localidad y se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento;
18. Que el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé que los integrantes de consejo de participación ciudadana municipal serán electos en las diversas localidades por habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria;
19. Que en fecha 19 de febrero del año dos mil veinticinco en el punto IX de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán 2025-2027, se otorgó la conducción y desarrollo del proceso a la Dirección de Gobierno y Protección Civil.
20. Que el 21 de febrero del 2025, el Cabildo de Tultitlán, Estado de México, aprobó la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027".
21. Que la base DECIMA de la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027", establece

22. que el día de la jornada electoral para ejercer su derecho a votar, los habitantes deberán presentarse personalmente en el centro de votación que corresponda a la circunscripción territorial señalada en esa convocatoria dentro de la cual se ubique el domicilio de su credencial para votar vigente;
23. Que en virtud de la base NOVENA de la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2025-2027" el sábado quince de marzo de dos mil veinticinco la Directora de Gobierno y Protección Civil, publicó en la página web oficial del municipio, la ubicación e integración de los centros de votación.
24. Que a efecto de garantizar a la ciudadanía un proceso electoral con celeridad, transparencia y orden, se hace necesario que a cada casilla que integran los centros de votación de las comunidades en las cuales se llevará a cabo contienda electoral, se agregue un servidor público más quien fungirá también como interventor electoral, además de los ya nombrados, para dar un total de tres interventores por casilla. En ese mismo orden de ideas es menester incluir en cada uno de los centros de votación un servidor público que fungirá como "auxiliar electoral", el cual se podrá apersonar dentro del centro de votación asignado para apoyar al desarrollo de la jornada electoral y sus funciones serán las de auxiliar en cualquier momento de la contienda electoral a los interventores electorales, siendo a su vez el enlace de la Dirección de Gobierno y Protección Civil.
25. Considerando la densidad poblacional y a modo de generar celeridad en la emisión de los sufragios, se agrega una casilla más al centro de votación de la colonia Ampliación Buenavista segunda sección, para quedar integrado el mismo con una casilla Básica y una casilla Contigua Uno.
26. Con la finalidad de ordenar la recepción de la votación y la misma se realice con celeridad; cada centro de votación recepcionará los votos en virtud al orden alfabético del primer apellido que aparezca en la credencial para votar vigente de los votantes que se presenten a sufragar de acuerdo como se encuentre establecido en cada casilla, por lo que se hace necesario para efecto de salvaguardar el principio de certeza, transparencia, legalidad y objetividad de la elección la emisión del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En alcance al "LISTADO DE UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN" PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE DELEGACIONES PARA EL PERIODO 2025-2027. Publicado en la página web oficial del municipio el pasado próximo quince de marzo de dos mil veinticinco se emite la integración de los centros de votación que incluyen tres interventores electorales por casilla y un auxiliar electoral por centro de votación, así como se agrega una casilla en la colonia de Ampliación Buenavista segunda sección para quedar como sigue:

ZONA ORIENTE

Comunidades	Ubicación de casillas	Casillas	Funcionarios de Casilla	Auxiliar Electoral
I. Pueblos				
1. San Pablo de las Salinas	Kiosco de Plaza Iztatla de San Pablo de las Salinas / Av. Morelos y Av. San Pablo.	Básica	<ul style="list-style-type: none"> o Juan Carlos Barrera Hernández o Erika Yazmin Gómez Espinosa o Sonia Ivonne González de Hilario 	o Cuitláhuac Salvador Castrejón López
		Contigua 1	<ul style="list-style-type: none"> o Cielo Casandra Pastrana Macín o Enedina Claudia Rojas Valerio 	
		Contigua 2	<ul style="list-style-type: none"> o Eduardo Sierra Jr. o Karina Maribel Blanco Alvarado o Nancy Castillo Estrada o Blanca Estela Sánchez Gómez 	
III. Unidades Habitacionales y Fraccionamiento				
31. Jardines San Pablo	Estacionamiento de la Unidad Habitacional Jardines de San Pablo/ Avenida Pradera, esq. Prados del Norte	Básica	<ul style="list-style-type: none"> o Adrián Yáñez Rico o Francisco Jacob Jiménez Martínez o Gerardo Sánchez González 	o Dulce Ivonne Rosas Godines
43. Lote 105 Solidaridad Social	Escuela "Juan Fernández Albarrán"/ C. De las Crisantemas Mnz. 020.	Básica	<ul style="list-style-type: none"> o Erick Missael Herrera Ruiz o Víctor Daniel García García o Alejandro Flores Cortes 	o Yessica Rea Ibarra
IV. Condominios				
18. Isidro Fabela	Estacionamiento del Condominio Isidro Fabela/ Av. Prados del Norte esq. Av. Magnolias	Básica	<ul style="list-style-type: none"> o Jesús López Nieto o Julio Cesar Soto Licea o William Joseph Oropeza Jiménez 	o Héctor Rodríguez Vega

SEGUNDO. - La recepción de los votos en cada centro de votación obedecerá al orden alfabético del primer apellido que aparezca en la credencial para votar vigente de los votantes que se presenten a sufragar de acuerdo como se encuentre establecido en cada casilla.

TRANSITORIO

UNICO. - Publíquese en los medios de difusión del Ayuntamiento de Tultitlán.

Dado en Tultitlán a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinticinco



MTRA. EDNA ARIADNA MARTÍNEZ TORRES
DIRECTORA DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL